2021-237-00.

Restrepo (Meta), Septiembre 7 del 2021

2:37 pm

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO MONITORIO**

Demandado: ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS
Demandante: EULALIA ARREPICHE ROMERO

MARCO TULIO SIERRA URREA, Maestro Integral de Construcción y afines, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.294 expedida en la ciudad de Bogotá DC, mayor de edad con domicilio permanente en el Conjunto Balcones de Cofrem Torre 24 Apartamento 404 en el municipio de Restrepo (Meta) en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con Nit. 900.714.240-0 tal como aparece en Registro de Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta), **actuando a nombre propio**, doy **CONTESTACION A DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** interpuesta por la señora **EULALIA ARREPICHE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.369.495 expedida en Villavicencio (Meta), declaro que **SI** me opongo totalmente a las pretensiones conferidas por la abogada **SAIRA YADIRA ROJAS ARREPICHE**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.332.167 expedida en Villavicencio (Meta), portadora de la T.P. No. 306.683 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la señora **EULALIA ARREPICHE ROMERO** mi **Demandante**, con el siguiente pronunciamiento de los hechos referidos por la misma:

ADMITO los siguientes hechos:

1. Que el día 08 de julio del 2021, entre la señora **EULALIA ARREPICHE ROMERO**, mi demandante y yo **MARCO TULIO SIERRA URREA,** acordamos de forma verbal el contrato de obra y labor por concepto de elaboración e instalación de barandas y techo para las escaleras ubicadas en la casa de la finca La Alcancía, veredas Salinas en el municipio de Restrepo (Meta), de la cual es propietaria la señora **EULALIA ARREPICHE ROMERO**.

2. Que el valor del contrato de obra y labor fue determinado por siete millones de pesos ($7´000.000) m/cte, con el compromiso de mi parte de iniciar las labores correspondientes para entregar la obra, con el fin de sellar lo pactado de forma monetaria, solicité un anticipo mínimo por la suma de doscientos mil pesos ($200.000) m/cte, los cuales recibí en efectivo el mismo día que se pactó el contrato verbal.

3. Que el día 10 de julio del 2021, solicité a mi demandante la suma de tres millones de pesos ($3´000.000) m/cte, con el fin de adquirir materiales y cubrir los gastos adicionales, para la fabricación de la ornamentación de las barandas pasamanos con medidas y diseño estrictamente estipulados por mi demandante dando así inicio a la obra pactada. El dinero fue transferido a la cuenta de ahorros No. 84492089060 de la entidad bancaria Bancolombia de propiedad y manejo de mi empresa.

4. Que el día 16 de julio del 2021, solicité a mi demandante la suma de ochocientos mil pesos ($800.000) m/cte, con el fin de seguir el proceso de fabricación de la ornamentación estipulada en el punto 3, además de los gastos que se suscitaron incluyendo el pago de un trabajador para dar diligencia a la entrega contratada por mi Demanda, la suma en mención fue transferida a la cuenta de ahorros No. 84492089060 de la entidad bancaria Bancolombia de propiedad y manejo de mi empresa.

5. Que tuve que trasladarme de local ubicado en el barrio las Acacias vía Salinas de Restrepo (Meta) por petición expresa del arrendador el día 25 de Julio del 2021 ya que se cumplió el contrato de arrendamiento, lo que me obligó a cambiar el taller al local ubicado en el barrio Ospina Pérez en la Cl 5 No. 5-62 en donde permaneció activo hasta el 12 de Enero del 2022 fecha en la cual me vi obligado a cerrar definitivamente el taller por accidente de tránsito que me provocó lesiones personales.

NIEGO los siguientes hechos:

1. Que en reiteradas oportunidades, mi demandante me solicitara dar inicio a la obra, ya que el mismo día en que se pactó el contrato entre mi Demandante y yo, compré algunos materiales para iniciar la obra como se estipula en la factura electrónica No.FE-153 de la ferretería Hierros Jireth SAS.

2. Que el día 17 de Agosto del 2021, mi Demandante se comunicara con migo vía telefónica, toda vez que fue la abogada SAIRA YADIRA ROJAS ARREPICHE quien en su momento actuó en calidad de hija de mi Demandante señora EULALIA ARREPICHE ROMERO, reclamando en tono fuerte con palabras soeces hecho por el cual me negué a tener una conversación con ella.

PRONUNCIAMIENTO DEL DEMANDADO

HECHOS

Respetuosamente Señor Juez, me permito exponer los hechos por los que reitero mi oposición total a las pretensiones conferidas por la abogada SAIRA YADIRA ROJAS ARREPICHE para mi Demandante señora EULALIA ARREPICHE ROMERO, de pagar la

suma de CUATRO MILLONES D E PESOS M/CTE ($4.000.000) por concepto de los abonos efectuados para la ejecución del contrato de obra y labor de carácter verbal.

1. El 8 de Julio del 2021, día en que celebramos de forma verbal el contrato de obra para elaboración de barandas y techo de escalera en la casa de mi Demandante, finca La Alcancía, vereda Salinas, municipio Restrepo (Meta), la escalera se encontraba en proceso de construcción.

2. El 10 de Agosto llevé los primeros materiales para iniciar el montaje de las barandas y el techo, materiales que salieron en perfecto estado directamente de la ferretería Hierros Jireth SAS, como consta en las facturas electrónicas que presento como evidencia.

3. Me encuentro con la novedad de no poder iniciar el montaje previo a la instalación de las barandas y el techo pues aún no terminaban la escalera, lo que dialogué con mi Demandante solicitando diligencia para este hecho pues la pérdida de tiempo me perjudicaba.

4. En reiteradas ocasiones me comuniqué vía telefónica con mi demandante solicitando me confirmara fecha para empezar el montaje del trabajo pactado siendo su respuesta negativa pues no se había finalizado la escalera.

5. El día 17 de Agosto del 2021 recibí llamada vía telefónica de mi Demandante, posterior a la llamada de su hija abogada SAIRA YADIRA ROJAS ARREPICHE ROMERO exigiendo la devolución total de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) de los abonos para el desarrollo de la obra pactada y la cancelación del contrato verbal.

6. A mi Demandante le confirmé mi negación a su exigencia, argumentando que el dinero de los abonos, lo había invertido en compra de materiales y demás gastos, incluyendo pago de la persona contratada para dar diligencia a la entrega de la obra. Para efectos de verificación anexo contrato de obra con el señor JOSE RAMON SIERRA URREA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.140 de Bogotá DC y mayor de edad, quien se desempeñó en la fabricación de las barandas y todo lo necesario para el montaje de las mismas

PRETENSIONES

Las siguientes pretensiones las fundamento en los hechos expuestos anteriormente:

1. La aceptación por parte de la Demandante señora EULALIA ARREPICHE ROMERO de recibir las barandas ya fabricadas, que por ser diseño y medidas exclusivas solo para el montaje en la escalera de la casa de mi Demandante, finca

La Alcancía, vereda Salinas, no pueden ser colocadas en otra parte como en su momento me lo sugirió la Demandante.

2. Lo anterior para descontar de los abonos recibidos el valor de materiales, cancelación de sueldo del trabajador contratado, demás gastos del proceso de fabricación y bodegaje de las barandas hasta el día del retiro de las mismas.

3. La cancelación del valor diferencia entre los abonos recibidos y la inversión en compra de materiales y demás gastos derivados del desarrollo de fabricación de barandas y techo para instalar en escalera de la casa de la Demandante al igual que el bodegaje de las barandas ya fabricadas.

4. Exonerar a mi empresa ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS, identificada con Nit. 900.714.240-0 de la cual soy Representante Legal, de cualquier acción legal.

5. Condenar a mi Demandante señora EULALIA ARREPICHE MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.369.495 expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta) al pago total por los costos derivados del presente proceso exonerando así de toda responsabilidad acaecida por el mismo a la empresa ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS Nit. 900.714.240-0 con su Representante Legal MARCO TULIO SIERRA URREA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.294 expedida en la ciudad de Villavicencio.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Respetuosamente Señor Juez solicito otorgar valor probatorio a los documentos relacionados a continuación para su debida verificación y como apoyo veraz de los hechos anteriormente expuestos.

1. Certificado Existencia y Representación Legal de la empresa ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS, empresa a la cual represento legalmente.

2. Factura Electrónica de Venta de ferretería Hierros Jireth SAS No. FE-153 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($379.500), valor que incluye IVA y que en sus Items 1 y 2 especifica el concepto de materiales adquiridos para el desarrollo de la obra pactada con la Demandante.

3. Factura Electrónica de Venta de ferretería Hierros Jireth SAS No. FE-187 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($251.999), valor que incluye IVA y que en su único Item especifica el concepto de materiales adquiridos para el desarrollo de la obra pactada con la Demandante.

4. Factura Electrónica de Venta de ferretería Hierros Jireth SAS No. FE-204 por valor de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.085.996), valor que incluye IVA y que en sus Items del 1 al 4, especifica el concepto de materiales adquiridos para el desarrollo de la obra pactada con la Demandante.

5. Contrato de trabajo a Termino de Obra del señor JOSE RAMON SIERRA URREA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.140 expedida en la ciudad de Bogotá DC, mayor de edad, quien se desempeñó y fue contratado como apoyo en la fabricación de las barandas, bases para montaje de las mismas y del techo.

6. Recibos de cancelación al señor JOSE RAMÓN SIERRA URREA identificado con cédula de ciudadanía No, 19.401.104 expedida en la ciudad de Bogotá DC, por concepto contrato obra o labor contratada No.1777 del 2021

7. Recibos de pago de arrendamiento de la bodega ubicada en el barrio Balcones del Llano de propiedad del señor DANIEL FERNANDO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.545, en donde se encuentran las barandas y demás materiales para el montaje de las mismas, en la casa finca La Alcancía de propiedad de la Demandante, por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) mensuales, cancelados desde Enero 13 del 2022 hasta Agosto 13 del 2022.

8. Fotografías de las barandas en mención que demuestran el deterioro de las mismas, propio del material por permanecer guardadas desde mediados del mes de Agosto del 2021 hasta la fecha actual.

CUANTIA

La cuantía total está estimada por la suma de los gastos generados en la fabricación de barandas y techo para la escalera ubicada en la casa finca La Alcancía de propiedad de la Demandante, soportados por los hechos presentados por mí, MARCO TULIO SIERRA URREA quien Represento Legalmente a mi empresa ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS. El valor estipulado está relacionado así:

-	Materiales facturados en ferretería Hierros Jireth SAS	$ 1.735.495
-	Gastos básicos (soldadura, discos pulidora, masilla, etc)	$ 400.000
-	Contrato trabajador a Término de Obra	$ 2.000.000
-	Arriendo de bodega, pago mensual durante 8 meses	$ 800.000
	TOTAL	**$ 4.935.495**

Son: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.935.495).**

MANIFESTACION

Señor Juez, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que todo lo aquí consignado se fundamenta en los documentos probatorios anexados.

NOTIFICACION

Declaro que siguiendo el proceso de **Contestación de Proceso Monitorio** siendo radicado en su despacho, procedo al envío de copia del presente al correo registrado de la abogada SAIRA YADIRA ROJAS ARREPICHE sairarojas@hotmail.com

Respetuosamente,

MARCO TULIO SIERRA URREA
Representante Legal de Enmarco Construcciones SAS
c.c. 79.469.294 de Bogotá DC
maestroenmarco@gmail.com

CODIGO DE VERIFICACIÓN gt6YUZjG7D

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900714240-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : RESTREPO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 262625
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 5,950,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 4A NO. 7-20
BARRIO : EL PROGRESO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50606 - RESTREPO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212430862
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102207728
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : maestroenmarco@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 NO. 1A-12
MUNICIPIO : 50606 - RESTREPO
BARRIO : VILLA REINA
TELÉFONO 1 : 3212430862
TELÉFONO 2 : 3102207728
CORREO ELECTRÓNICO : maestroenmarco@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : maestroenmarco@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 12 DE MARZO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S..

POR ACTA DEL 12 DE MARZO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS. 2. LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y DETAL DE MATERIALES O INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 3. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS. 4. REMODELACIÓN DE VIVIENDAS Y DE USO DOTACIONAL. 5. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS. 6. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS CON ESTRUCTURA METÁLICA. 7. LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN. 8. CONSTRUCCIÓN DE SILOS Y ESTANQUES 9. LA COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS. 10. LA REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MARCAS O EMPRESAS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. 11. LA OOMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. 12. LA COMERCIALIZACIÓN AL DETAL Y POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUIDO AIRES ACONDICIONADOS. 13. DISEÑOS Y TRÁMITES ANTE CURADURÍA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. 14. ESTABLECER, GESTIONAR, Y LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE ASESORAMIENTO, FINANCIAMIENTO, INVERSIONES Y CORRETAJE DE TODA CLASE; ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO Y EMPRENDER CUALQUIER NEGOCIO, TRANSACCIÓN U OPERACIÓN EN CALIDAD DE FINANCISTAS, CAPITALISTAS, PROMOTORES, BANQUEROS, ASEGURADORES DE ACCIONES, VALORES Y OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 15. ACTUAR COMO PRINCIPAL O AGENTE EN TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO LOCAL O INTERNACIONAL. ADQUIRIR, COMPRAR, POSEER, VENDER, TOMAR Y DAR EN DEPÓSITO, ENAJENAR, DISPONER Y NEGOCIAR EN TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS, ARTÍCULOS DE COMERCIO, VALORES, ACCIONES, BONOS Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES, SEAN O NO TRANSMISIBLES, POR ENDOSO O POR CUALQUIER MANERA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES; DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA EN TODAS, SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES, DAR DINERO PROPIO EN MUTUO O TOMAR DINERO PRESTADO. ***** PARAGRAFO PRIMERO. - A EFECTOS DE DETERMINAR CADA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE REALICE LA SOCIEDAD, UNA VEZ SELECCIONADA LA ACTIVIDAD, SE REALIZARAN LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA, PROCESOS QUE CONSTARÁN EN ACTAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE SUSTENTARÁN EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 12 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SIERRA URREA MARCO TULIO	CC 79,469,294

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE DENOMINARÁ GERENTE Y/O POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES PODRAN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE CUANDO EJERZA SUS FUNCIONES, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES

PARA EFECTUAR ACTOS Y CONTRATOS, EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. LAS REGLAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES CONTENIDAS EN LA LEY 222 DE 1995, LE SERÁN APLICABLES AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SIN SER ADMINISTRADORES DE ESTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SE INMISCUYAN EN UNA ACTIVIDAD POSITIVA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, INCURRIRÁN EN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES APLICABLES A LOS ADMINISTRADORES. LA SOCIEDAD EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C384/08 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, ADOPTA LA LIBERTAD DE DEFINIR EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE LA RELACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE Y LA GARANTÍA PARA LOS PROPIOS ASOCIADOS DE LA FLEXIBILIDAD PARA REMOVERLOS, QUE FUE REFORZADA POR EL LEGISLADOR CUANDO CONSAGRO QUE LAS CLAUSULAS QUE FAVOREZCAN LA INAMOVILIDAD Y LAS QUE EXIJAN MAYORIAS ESPECIALES PARA LA REMOCION SON INEFICACES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,260,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gt6YUZjG7D

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

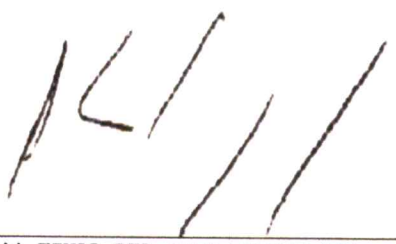

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

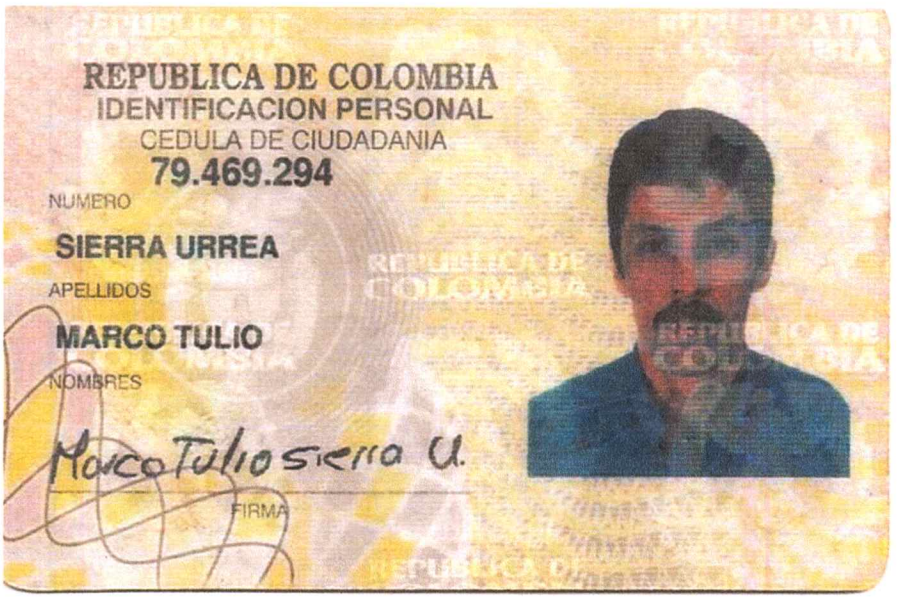

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.469.294
NUMERO
SIERRA URREA
APELLIDOS
MARCO TULIO
NOMBRES
Marco Tulio Sierra U.
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1968
RESTREPO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
16-FEB-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-5200100-69156571-M-0079469294-20080618 00409 08170H 01 225986342

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	**Número de Factura: FE-153**	**Código Único de Factura - CUFE: 8cf267af002d53e3d3f96af7238ce7a79b1 2e60c58a5419c44574e9b9e1c88b9cd2f26d693610f3c679f94ccbbce12a5**	
Fecha de Emisión	08/07/2021	Fecha de Vencimiento	08/07/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	FE
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Efectivo
Tipo de Entrega			
Datos del Emisor	**Nit del Emisor: 901367808**	**Razón Social:**	**HIERROS JIRETH S.A.S.**
Nombre Comercial	HIERROS JIRETH S.A.S.		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Dirección	CR 16 A 13 48 BRR PARAISO III
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Meta
Actividad Económica Principal	2511;4752	Correo	hierrosjirethsas@hotmail.com
Tipo Responsabilidad	O-07;O-11;O-14	Municipio	Cumaral
		Teléfono	3118549157
Datos del Adquiriente	**Nit del Adquiriente: 900714240**	**Razón Social:**	**ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CL 4 A 7 20 BRR EL PROGRESO
Número Documento	900714240	Departamento	Meta
Nombre Comercial	ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Municipio	Restrepo
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	maestroenmarco@gmail.com
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Teléfono	3 2 1 2 4 3 0 8 6 2
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-09;O-14;O-48;O-52		

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS IVA	IMPUESTOS ICA	IMPUESTOS INC	Valor de Venta por Item
1	356981	PLATINA DE 1 PULGADA POR 1/8	NIU	10,00	$ 20.588,20			$ 39.117,58			$ 205.882,00
2	ANGL1-18	ANGULO DE 1 PULGADA POR 1/8	NIU	4,00	$ 26.891,10			$ 20.437,24			$ 107.564,40
3	556632	RIEL VENTANA 2.44	NIU	1,00	$ 17.226,00			$ 3.272,94			$ 17.226,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Datos de Referencia

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Datos Totales

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	330.672,40
Descuentos detalle (-)	$	0,00
Recargos detalle (+)	$	0,00
Subtotal Base gravable (=)	$	330.672,40
Total impuesto detalle (+)	$	62.827,76
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Total mas impuesto (=)	$	393.500,16
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		
Valor total de la operación (=)	$	393.500,16

Generado por: **Solución Gratuita DIAN**

Numero de Autorización:18764005207838 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 2000 Vigencia: 2021-10-03

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	**Número de Factura: FE-187**	**Código Único de Factura - CUFE:** d29db8f3bd7d133b8b08a91f6a74d4ae764a7478a44787576f340c78e373522aeecbd34b1461052edbbf4e966b81a497	
Fecha de Emisión	02/08/2021	Fecha de Vencimiento	02/08/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	FE
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Efectivo
Tipo de Entrega			

Datos del Emisor	**Nit del Emisor: 901367808**	**Razón Social:**	**HIERROS JIRETH S.A.S.**
Nombre Comercial	HIERROS JIRETH S.A.S.		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Dirección	CR 16 A 13 48 BRR PARAISO III
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Meta
Actividad Económica Principal	2511;4752	Correo	hierrosjirethsas@hotmail.com
Tipo Responsabilidad	O-07;O-11;O-14	Municipio	Cumaral
		Teléfono	3118549157

Datos del Adquiriente	**Nit del Adquiriente: 900714240**	**Razón Social:**	**ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CL 4 A 7 20 BRR EL PROGRESO
Número Documento	900714240	Departamento	Meta
Nombre Comercial	ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Municipio	Restrepo
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	maestroenmarco@gmail.com
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Teléfono	3 2 1 2 4 3 0 8 6 2
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-09;O-14;O-48;O-52		

Detalles de Productos

								IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	ICA	INC	
1	TUBC20-40	TUBO 20 POR 40 CALIBRE 20	NIU	7,00	$ 30.252,00			$ 40.235,16			$ 211.764,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Datos de Referencia

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Datos Totales

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	211.764,00
Descuentos detalle (-)	$	0,00
Recargos detalle (+)	$	0,00
Subtotal Base gravable (=)	$	211.764,00
Total impuesto detalle (+)	$	40.235,16
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Total mas impuesto (=)	$	251.999,16
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		
Valor total de la operación (=)	$	251.999,16

Generado por: **Solución Gratuita DIAN**

Numero de Autorización: 18764005207838 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 2000 Vigencia: 2021-10-03

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: FE-204	Código Único de Factura - CUFE: e67482e53b2fba55d5c2fc1b8b863071b09fa908a7c3ade8a9e5ecc8b57ad8ac8b2e223d76ce2d437ae230f4e4136574	
Fecha de Emisión	10/08/2021	Fecha de Vencimiento	10/08/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	FE
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Efectivo
Tipo de Entrega			

Datos del Emisor	Nit del Emisor: 901367808	Razón Social:	HIERROS JIRETH S.A.S.
Nombre Comercial	HIERROS JIRETH S.A.S.		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Dirección	CR 16 A 13 48 BRR PARAISO III
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Meta
Actividad Económica Principal	2511;4752	Correo	hierrosjirethsas@hotmail.com
Tipo Responsabilidad	O-07;O-11;O-14	Municipio	Cumaral
		Teléfono	3118549157

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 900714240	Razón Social:	ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CL 4 A 7 20 BRR EL PROGRESO
Número Documento	900714240	Departamento	Meta
Nombre Comercial	ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Municipio	Restrepo
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	maestroenmarco@gmail.com
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Teléfono	3 2 1 2 4 3 0 8 6 2
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-09;O-14;O-48;O-52		

Detalles de Productos

								IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	ICA	INC	
1	TUBC20-40	TUBO 20 POR 40 CALIBRE 20	NIU	6,00	$ 30.252,00			$ 34.487,28			$ 181.512,00
2	44316400-2	TUBO CUADRADO 2 pulg C18	NIU	4,00	$ 70.588,00			$ 53.646,88			$ 282.352,00
3	TUB3-1	TUBO 2X 1 C 19	NIU	6,00	$ 47.899,26			$ 54.605,16			$ 287.395,55
4	2236	ANGULO DE 1 PULGADA x 1/8	NIU	6,00	$ 26.890,26			$ 30.654,89			$ 161.341,55
5	455456	MARCO PUERTA 8 C20	NIU	3,00	$ 48.740,86			$ 27.782,29			$ 146.222,57

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Datos de Referencia

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Datos Totales

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	1.058.823,67
Descuentos detalle (-)	$	0,00
Recargos detalle (+)	$	0,00
Subtotal Base gravable (=)	$	1.058.823,67
Total impuesto detalle (+)	$	201.176,50
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Total mas impuesto (=)	$	1.260.000,17
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		
Valor total de la operación (=)	$	1.260.000,17

Generado por: **Solución Gratuita DIAN**

Numero de Autorización:18764005207838 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 2000 Vigencia: 2021-10-03

ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900714240-0

"Construímos su futuro"

CONTRATO DE TRABAJO POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE *ENMARCO CONSTRUCCIONES SAS*	***DOMICILIO DEL CONTRATANTE*** *BALCONES DE COFREM TORRE 24 APTO. 404* *Domicilio: Restrepo (Meta)* *CEL: 321 2430862*
NOMBRE DEL CONTRATISTA *JOSE RAMON SIERRA URREA*	***DIRECCIÓN, DOMICILIO Y RESIDENCIA DEL TRABAJADOR*** *Dirección: CL 4 4-114* *Domicilio: Restrepo (Meta)* *Residencia: Restrepo (Meta)*
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ***C.C. (x) T.I. ( ) C.E. ( )*** *No. 19.401.140 de Bogotá*	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD *Lugar: Restrepo (Meta)* *Fecha: 01 de Junio 1967* *Nacionalidad: colombiano*	***CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO CELULAR DEL TRABAJADOR*** *Email: jorsu60@gmail.com* *Cel. 311 5148362*
DESIGNACION *CONTRATISTA ENCARGADO*	***LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES*** *TALLER UBICADO BR. ACACIAS VIA SALINAS*
VALOR DEL CONTRATO *Números: $2.000.000* *Letras: DOS MILLON DE PESOS M/CTE*	***CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR*** *Restrepo (Meta)*
FECHA INICIACIÓN LABORES *15 DE JULIO 2021.*	***FECHA TERMINACIÓN LABORES (VENCIMIENTO DEL CONTRATO)*** *15 DE AGOSTO DEL 2021*
FORMA DE PAGO: *50% Al Inicio de la obra o labor contratada* *50% A la entrega de la obra o labor contratada A satisfacción.*	***OBRA O LABOR CONTRATADA:*** *Contrato No. 1777 DE 2021 cuyo objeto es la fabricación de barandas para escalera con sus soportes y base de techo para la misma según diseño y medidas estipuladas*

Entre el contratante y el contratista, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato de trabajo obra labor, regido además por las siguientes cláusulas: ***Primera.*** *El contratante pacta por los servicios del contratista y este se obliga: a) A poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones objeto de este contrato e impartidas por el contratante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios de contratación a otros contratantes, ni a contratar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.* ***Segunda.*** *El contratista pagará al contratante por la prestación de sus servicios el valor estipulado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra*

incluido el aporte de un ayudante de responsabilidad expresa del contratista en cuanto a pagos y funciones se refiera. ***Tercera.*** *El contratista goza de autonomía total en el manejo de su tiempo siempre y cuando se cumpla con la entrega de la labor encomendada en el tiempo estipulado arriba.* ***Cuarta.*** *El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.* ***Quinta.*** *El contratista se compromete a pagar su seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), de forma independiente exonerando al contratante de cualquier responsabilidad. y debe estarlo desde el primer día de ejecución del contrato.* ***Sexta.*** *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las pactadas previa firma del presente y estipuladas aquí.* ***Séptima.*** *Las invenciones o descubrimientos realizados por el contratista en el desarrollo de su labor serán respetadas por el contratante siempre y cuando no se utilice materiales de propiedad del contratante.* ***Octava.*** *Las partes podrán convenir que la labor contratada se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el contratante de conformidad entre las dos partes.* ***Novena.*** *Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con las leyes que regulan la contratación de forma independiente por obra o labor contratada.* ***Décima.*** *El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.*

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los (15) quince días del mes de julio del 2021..

EL CONTRATANTE

MARCO TULIO SIERRA URREA
CC. 79.469.294 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JOSE RAMON SIERRA URREA
CC. 19.401.140 de Bogotá

16/07/2021 1.880.000

SIERRA URREA JOSE RAMON

UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900714240-0 *Construímos su futuro*

COMPROBANTE DE EGRESO	EN-021

BENEFICIARIO: SIERRA URREA JOSE RAMON

CC/NIT	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
19.401.140	CL 4 4-114	RESTREPO	311 5148362

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR CONTRATADA No.1777

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
16/07/2021	16/07/2021	SANDRA MIREYA ACUÑA BECERRA	

COD.CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 50% SEGÚN CONTRATO No.1777			2.000.000
	RTE/FTE 6%		120.000	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	120.000	1.880.000

VALOR EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR:

APROBADO POR:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

José R. Sierra U.

CC/NIT 19.401.140 Bta

Calle 16 No. 1A - 12 Villa Reina Cel.: 321 2430862 E-mail maestroenmarco@gmail.com
Restrepo (Meta)

14/08/2021 1.880.000

SIERRA URREA JOSE RAMON

UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

ENMARCO CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900714240-0 *Construimos su futura*

COMPROBANTE DE EGRESO	EN-026

BENEFICIARIO: SIERRA URREA JOSE RAMON

CC/NIT	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
19.401.140	CL 4 4-114	RESTREPO	311 5148362

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR CONTRATADA No.1777

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
14/08/2021	14/08/2021	SANDRA MIREYA ACUÑA BECERRA	

COD.CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
	CANCELACION 50% FINALIZACION CONTRATO DE TRABAJO OBRA LABOR No.1777/2021			2.000.000
	RTE/FTE 6%		120.000	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	120.000	1.880.000

VALOR EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR:

APROBADO POR:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

José R Sierra U.

CC/NIT 19 401 140 Bta

Calle 16 No. 1A - 12 Villa Reina Cel.: 321 2430862 E-mail maestroenmarco@gmail.com
Restrepo (Meta)

BARANDAS FABRICADAS PARA ESCALERA DE

CASA FINCA LA ALCANCÍA

PROPIETARIA: SEÑORA EULALIA ARREPICHE ROMERO

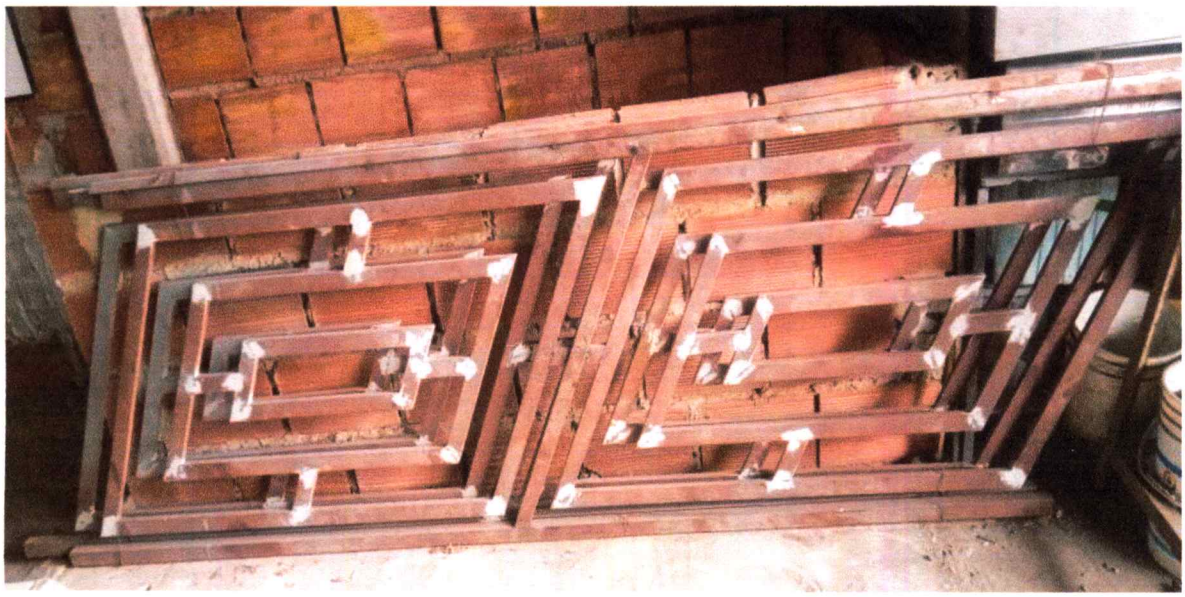

PAPEL DOCUMENTARIO
MINERVA

W- 08737121

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
ARRENDADOR (ES): Daniel fernando lopez
Nombre e identificación: 3277545
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): marco tulio sierra urrea
Nombre e identificación: 79469294 Bogota
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: m.z 6. caso 18 balcones del llano
Precio o canon: 100.000 ($)
Avalúo Catastral: ($)
Término de duración del contrato: 4 enero 2023 ( ) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día 13 enero ( ) Mes
Año 2022 ( )
El inmueble consta de los servicios de:
Cuyo pago corresponde a:
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en , la suma de ($) dentro de los primeros ( ) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): **1.** El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día ( ), del mes de del año ( ), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso comun y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s); y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s):** **1.** Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble segun los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios publicos domiciliarios totalmente al dia y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningun caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fuesen directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. **7.** El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio publico. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos segun recomendación; y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: **1. Por parte de el (los) arrendador (es):** 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios publicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble. Si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo**: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA. - MORA**: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda; el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL**: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato; la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA**: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS**: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS**: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de , identificado (a) con

y mayor y vecino de , identificado (a) con

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA**. -El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE**:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de del año ( )

ARRENDADOR

David Fernando Lopez

C. C. o NIT. No 3277545

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

ARRENDATARIO

C. C. o NIT. No 79'469'246 Bta

COARRENDATARIO

C. C. o NIT. No

C. C. o NIT. No

Adjuntar con una equis (X)

Recibo de Caja Menor

Ciudad: Restrepo | 1 | 13 | 2022 | No. 1

Pagado a: Daniel Lopez | $100.000

Concepto: Anredo: bodega.

Valor (en letra): cien mil pesos

Código:

Aprobado:

Firma de recibido:

C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545

Recibo de Caja Menor

Ciudad: restrepo | 2 | 16 | 2022 | No. 2

Pagado a: Daniel Lopez | $100.000

Concepto: Arriendo

Valor (en letra): cien mil pesos

Código:

Aprobado:

Firma de recibido:

C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545

Recibo de Caja Menor

Ciudad: Restrepo | 3 | 14 | 2022 | No. 3

Pagado a: Daniel lopez | $100.000

Concepto: bodegaje.

Valor (en letra): cien mil pesos

Código:

Aprobado:

Firma de recibido: Daniel lopez

C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545

Recibo de Caja Menor

Ciudad				No.
Restrepo	4	15	2022	4
Pagado a				$
Daniel Lopez				100.000

Concepto: bodega.

Valor (en letra): Cien Mil pesos.

Código	Firma de recibido
Aprobado	C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545

Recibo de Caja Menor

Ciudad				No.
Restrepo	5	13	2022	5
Pagado a				$
Daniel Lopez				100.000

Concepto: Arriendo Bodega

Valor (en letra): Cien mil pesos

Código	Firma de recibido
Aprobado	C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545

Recibo de Caja Menor

Ciudad				No.
Restrepo	6	17	2022	6
Pagado a				$
Daniel Lopez				100.00

Concepto: Arriendo

Valor (en letra): Cien mil Peso

Código	Firma de recibido
Aprobado	C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545

Recibo de Caja Menor

Ciudad Restrepo	07	17	2022	No. 7
Pagado a Daniel lopez				$100.000
Concepto Arriendo Bodega				
Valor (en letra) Cien mil Pesos.				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545			

Recibo de Caja Menor

Ciudad RESTREPO	08	13	2022	No. 8
Pagado a Daniel lopez				$100.000
Concepto ARRIENDO BODEGA				
Valor (en letra) CIEN MIL PESOS				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	C.C. ☐ NIT ☐ No. 3277545			